

Domicilio: Avenida del Ferial, 14- B, bajo, Sarón, 39620 - Santa María de Cayón (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Arroyo Merilla.
 Punto de emplazamiento: Merilla.
 Término municipal y provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de treinta viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en la zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Merilla, en Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1259

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución aprobando Estudio de Detalle en Bádames

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don José Ramón Cornejo Lavín, en su calidad de representante de los Herederos de doña Angeles Lavín Ruiz, según el documento técnico redactado por Castañeda Hartmann & Asociados, que afecta a una parcela urbana en el pueblo de Rada. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación del acuerdo.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Rada de la parcela urbana con referencia 0016903VP6001N0001FA, y que se ha sometido a información pública mediante anuncio en el BOC de fecha 25 de agosto de 2008, y en El Diario Montañés del día 28 de agosto de 2008, sin alegaciones.

Por el Técnico Municipal, se informa que el Estudio de Detalle se redacta al amparo del artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, que permite establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuviesen establecidas, así como completar, adaptar, ajustar e incluso modificar las prefijadas en el planeamiento. Se observa que respeta fielmente los parámetros de la ordenanza RU-1, y perfiles de las Normas Subsidiarias. El Estudio de Detalle es el medio adecuado para la consecución de los objetivos previstos, y se atiende de forma correcta a las exigencias de la legislación aplicable.

Se acordó Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, según el documento redactado por CASTAÑEDA HARTMANN & ASOCIADOS.

MEMORIA NORMATIVA

El Estudio de Detalle de la parcela, localizada en el Municipio de Voto, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria del Planeamiento Municipal, se formula al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio (corrección de errores de 21 de agosto), por iniciativa de doña Angeles Lavín Ruiz, como titular de la parcela que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle que se redacta.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle proyecta alcanzar los siguientes objetivos y finalidades:

a) Establecer las alineaciones y concretar rasantes de las futuras construcciones.

b) Ordenar los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación de las Normas Subsidiarias de Voto, para la calificación de Residencial Unifamiliar Grado 1 (RU-1).

c) Localizar las cesiones municipales, consistente en la ampliación de viario público al que el ámbito presente frente.

d) Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las Normas de Aplicación Directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2001.

e) Adaptación de las nuevas edificaciones al entorno urbano.

f) Permitir la edificación no simultánea de las viviendas que posibilitan las NNSS.

Limitaciones y condicionantes: Las derivadas de las Normas Urbanísticas de las NNSS de Voto.

CALIFICACIONES URBANÍSTICAS: Se mantienen las clasificaciones y calificaciones urbanísticas fijadas por las Normas Subsidiarias. El cuadro siguiente muestra las superficies desagregadas en el ámbito:

Superficie urbana Delimitada Estudio de Detalle: 4.610,00 m2.
 Cesión Viario y Aparcamiento público: 60,00 m2.
 Cesión Espacios Libres: 0,00 m2.
 Total Cesión: 60,00 m2.
 Parcela neta disponible: 4.550,00 m2.

Instrumento	Sup. Construida	Ocupación
Normas Subsidiarias	1.613,50 m2	2.275,00 m2
Estudio de Detalle	1.613,50 m2	2.275,00 m2

ESPACIO PRIVADO - ESPACIO PÚBLICO: Siendo la superficie bruta de parcela de 4.610,00 m2, que se ordena en el presente Estudio de Detalle, se destinarán 60,00 m2 como ampliación de viario público.

El resto de la superficie del ámbito de intervención tendrá uso privativo.

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS: En los planos de ordenación, se establecen las alineaciones de las áreas de movimiento donde las edificaciones de nueva planta deberán estar inscritas.

Desde el presente Estudio de Detalle, se prevé el uso principal de vivienda unifamiliar aislada.

ALINEACIONES: En el presente Estudio de Detalle se establecen los siguientes tipos de Alineaciones:

AL VIARIO PÚBLICO: Las alineaciones de cierre de parcela, se situarán a 5,50ml del eje del viario público, por lo que la anchura total de éstos es de 11,00ml. La alineación de las edificaciones al frente de viario público, se posicionará a 2,50 de la definida anteriormente.

ENTRE EDIFICIOS: La separación entre las futuras edificaciones, será de 6,00ml.

A LOS PREDIOS COLINDANTES: Los marcados en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, cumpliendo lo establecido en las Normas Urbanísticas para la calificación de RU-1, es decir, 5,00 ml.

RASANTES: Las alturas y número de plantas asignadas a los edificios a proyectar, son las que a continuación se detallan, con las prescripciones de la ordenanza reguladora:

Edificio	Número de plantas máximo	Altura a cornisa máxima
Tipo	II+1	6.00 ml

Las rasantes del terreno se ajustarán a los perfiles que se indican en el plano normativo del presente Estudio de Detalle, que es el resultado de la intervención mínima sobre las rasantes naturales.

ORDENACIÓN DE VOLÚMENES: La propuesta de ordenación de volúmenes se orienta hacia el paradigma del desarrollo urbano defendido desde las Normas Subsidiarias para éste área: zona urbana de edificación de viviendas unifamiliares en parcelas de tamaño medio. Se define y se vincula área de movimiento, comprendido por las alineaciones oficiales a viario público y separación a colindantes. Dicho área de movimiento, es aplicable para las plantas sobre rasante.

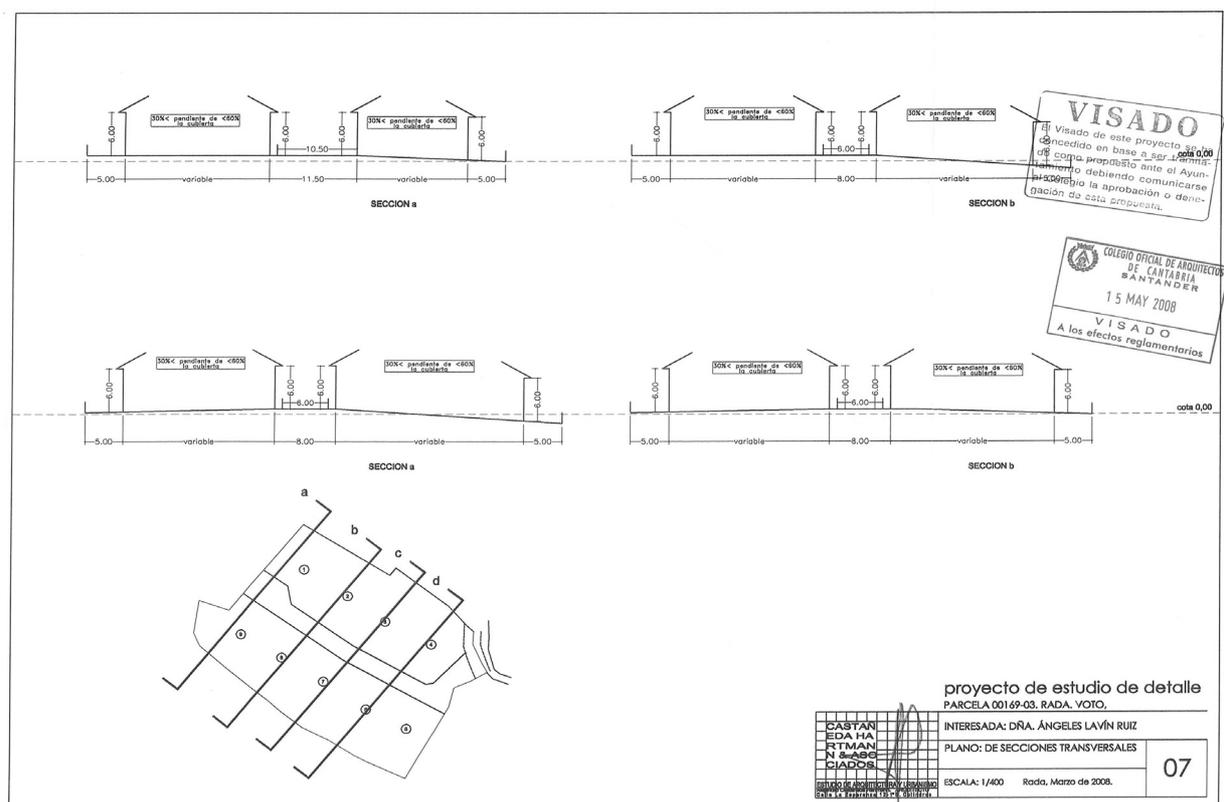
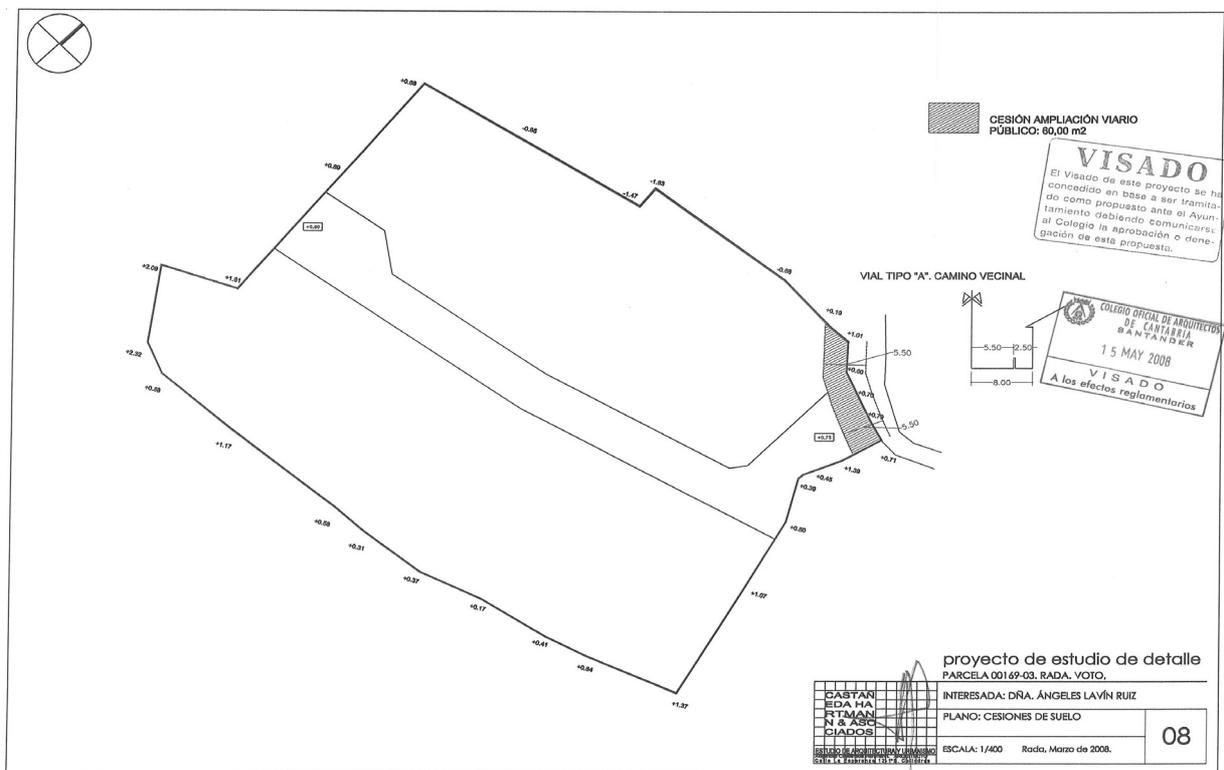
CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS A VIARIO: En este estudio de Detalle la obligación de cesión gratuita de suelo a favor

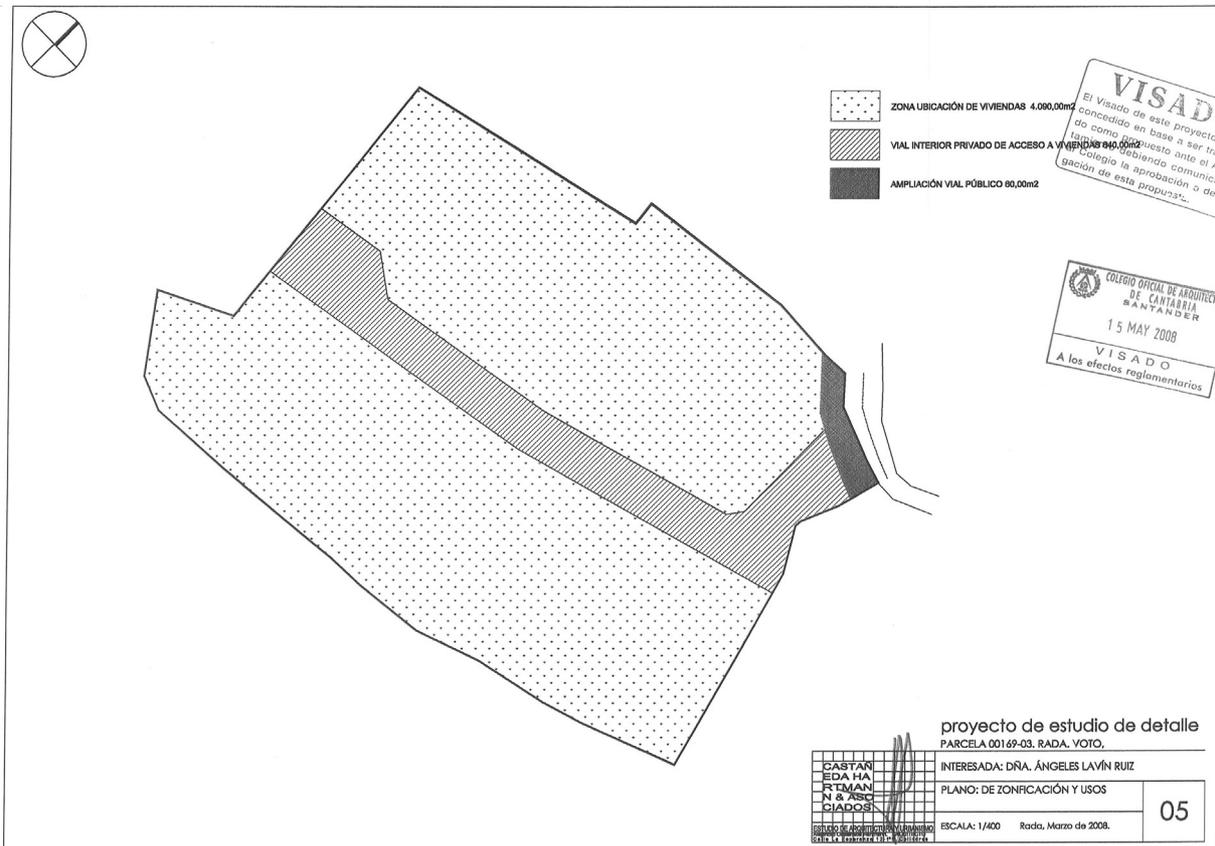
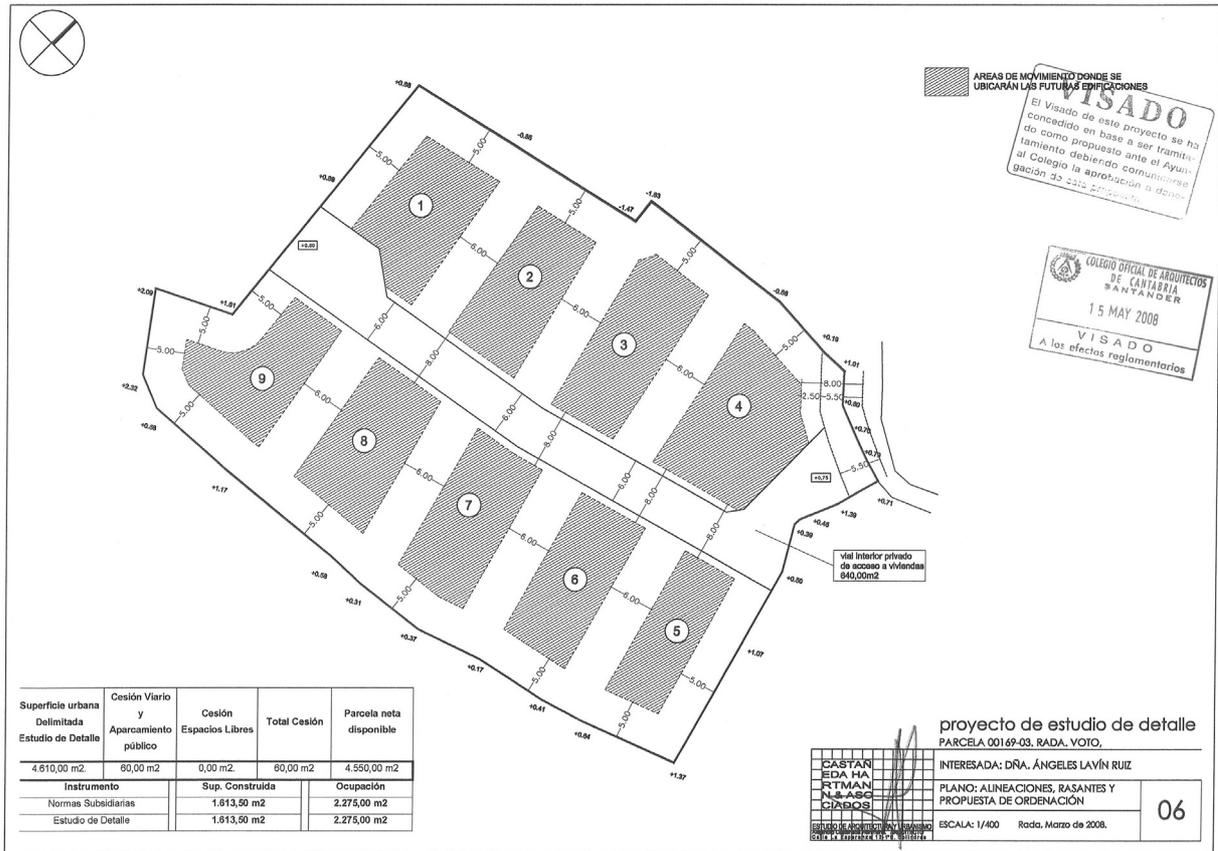
del Ayuntamiento de Voto procede ceder el viario correspondiente, delimitado en los planos de ordenación de las NNSS y planos del presente documento.

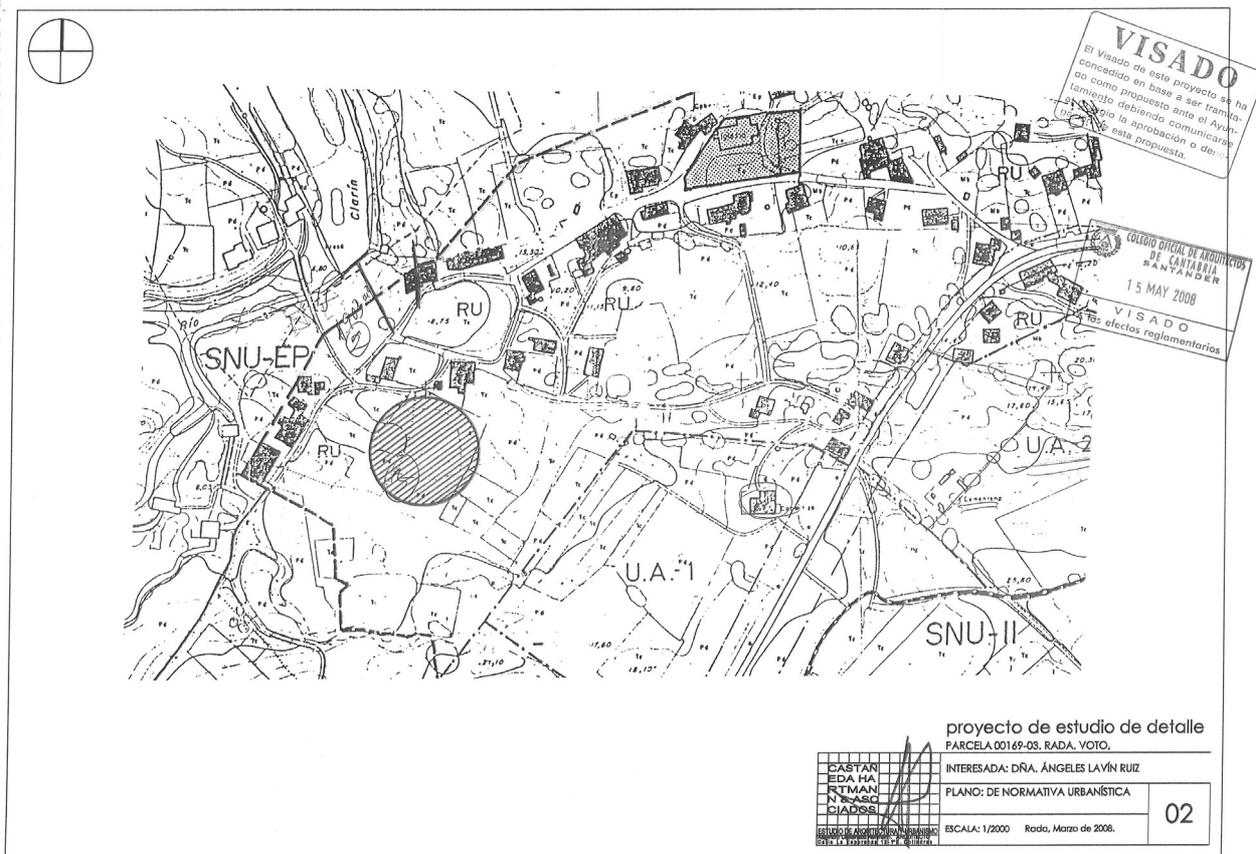
en cuanto a la necesidad de pormenorizar la ordenación de las parcelas y sirve de presupuesto básico para la ejecución y desarrollo del mismo.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN: El presente Estudio de Detalle cumple con las previsiones de las Normas Subsidiarias de Voto

Voto, 7 de enero de 2009.-El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.







09/526

7.4 PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre y resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como disposición adicional sexta y disposición transitoria novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y

Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Santander, 29 de enero de 2009.—El presidente, Modesto Piñeiro.

09/1270

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes número 02/13/2009

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de enero de 2009, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la